

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre “*Habilita al Estado para crear empresas mineras sobre litio, cobalto, entre otras y fomenta la industrialización*”.

Santiago de Chile, 28 de enero de 2022

DE: Roberta Vega Campusanos y Convencionales Constituyentes que suscriben

PARA: Sra. MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a usted, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar **iniciativa de norma constitucional**, sobre “*Habilita al Estado para crear empresas mineras sobre litio, cobalto, entre otras y fomenta la industrialización*”, para el estudio, deliberación y eventual aprobación de la Comisión correspondiente, en los términos siguientes:

I. Fundamentos.

- 1. El litio, el cobalto, entre otras sustancias serán fundamentales para el desarrollo del país en el futuro.** Así, sumando a los usos tradicionales del litio, este es vital para la electro-movilidad (vehículos livianos y pesados, e-bikes, scooters); artículos electrónicos (tablets, computadores y teléfonos, herramientas); almacenamiento energético combinando baterías con sistemas de machine learning, se puede conservar electricidad para uso futuro). Así, según documento de la Comisión Chilena del Cobre de 2020, se evidencia que la demanda del litio irá en aumento a nivel global,¹ lo que otorgar una gran oportunidad para nuestro país.
- 2. Es preciso habilitar al Estado para crear empresas para exploración y producción de minerales, en un contexto de competencia para una producción eficiente.** No obstante, las particularidades de ser empresa del Estado, estas deben desarrollar su actividad al igual que aquellas lo son en el sector privado, ello, por un asunto de mayor eficiencia de la gestión de los recursos y agilidad en su dirección.

¹ Véase, Cochilco, <https://www.cochilco.cl/Presentaciones/PPT%20Litio%20agosto%202020.pdf>

3. **Es necesario avanzar hacia la industrialización del sector minero.** No obstante, a lo anterior, es menester que se avance en la industrialización en minería. Ello dará mayor valor a nuestros productos y servicios, y, generará mejores empleos, mayores recursos, lo que beneficiará efectivamente al país. Así, el Estado debe preocuparse de generar aquellas condiciones, la menos, de establecerse ciertas franquicias tributarias al efecto.

4. **La minería en Chile tiene relevancia para el cumplimiento de los derechos humanos, aportando en relación con los derechos sociales en su faz prestacional-financiera.** Como es sabido, no solo por el hecho de reconocer un derecho se logrará su efectividad. Ello aplica especialmente en relación con los derechos sociales, dado que gran parte de estos implican o, más bien, gran parte de estos dependen del desarrollo económico del país. Es decir, sin lo financiero, difícilmente es posible avanzar en las demandas sociales que ha pedido la ciudadanía. En ello, la minería aporta en lo económico para progresar en derechos, especialmente en los sociales.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta al **Pacto de San José de Costa Rica**, que además forma parte de nuestro bloque de constitucionalidad,² y, por la importancia de acuerdo con los actuales artículos 5 y 135 de la Constitución, como sigue:

“CAPITULO III - DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

5. **Que, a nivel de derecho comparado, sobre recursos naturales, se regula al menos en 130 países en sus constituciones.** Ello se evidencia con el descriptor, “propiedad de recursos naturales”. Se sintetiza como sigue: *“describe la propiedad de los recursos/riquezas naturales en general, o hace referencias específicas a la propiedad o el uso de la energía, minerales, agua, flora, fauna o de otros recursos naturales”*.³

² Véase, entre otros: Díaz Fuenzalida, Juan Pablo (2021): ¿Son parte del bloque de constitucionalidad los tratados internacionales de derechos humanos de la OEA en Chile?: avances en base a la doctrina, normativa y jurisprudencia. En *Brazilian Journal of International Law*, Vol. 18, n. 1: pp. 269-288; Nogueira Alcalá, Humberto (2003). Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional: doctrina y jurisprudencia. *Ius et Praxis*, Talca, v. 9, n. 1, p. 403-466; Nogueira Alcalá, Humberto (2015). El bloque constitucional de derechos en Chile, el parámetro de control y consideraciones comparativas con Colombia y México: doctrina y jurisprudencia. *Estudios Constitucionales*, V. 13. N. 2., pp. 301-350.

³ Obtenido del Comparador de Constituciones de la Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/resrce>

En adelante se expone mapa que evidencia lo anterior y que puede servir para efectos prácticos.



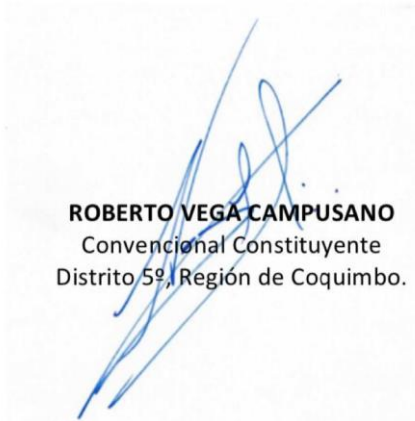
6. En definitiva, por toda la importancia que tiene la minería para nuestro país, especialmente en relación con el litio, el cobalto, entre otras sustancias, consideramos que debe regularse a nivel constitucional, el siguiente tenor:

II. Propuesta de Norma.

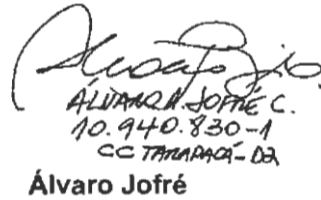
“El Estado en virtud del interés público podrá constituir empresas para la exploración y explotación de sustancias minerales de alto interés como el litio, cobalto, tierras raras y otras, las que deberán participar en igualdad de condiciones.

A fin de lograr la industrialización y aumentar la cadena del valor agregado de los productos, se podrán establecer en el territorio nacional zonas con tratamientos tributarios u otros especiales, los cuales deberán operar en igualdad de condiciones para todas las empresas que se encuentren en área y exploten la materia”.


Firman la iniciativa:



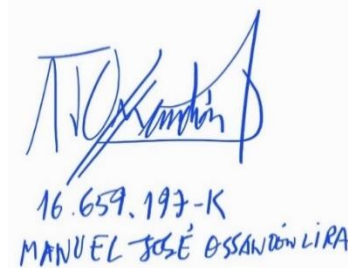
ROBERTO VEGA CAMPUSANO
Convencional Constituyente
Distrito 5º, Región de Coquimbo.



ALVARO JOFRÉ C.
10.940.830-1
CC TARRAPACÁ-DA
Álvaro Jofré

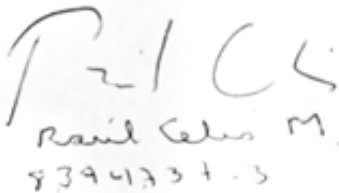


Paulina Veloso
16.504.598-K

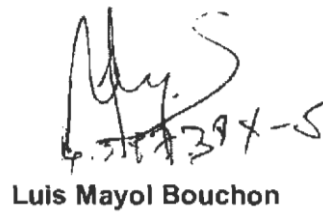


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA
16.659.197-K

Paulina Veloso

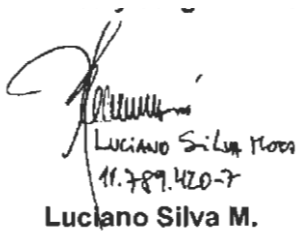


Raúl Celis M.
9394737-3

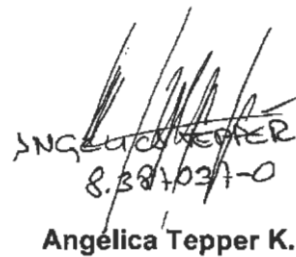


Luis Mayol Bouchon
6.387.397-5

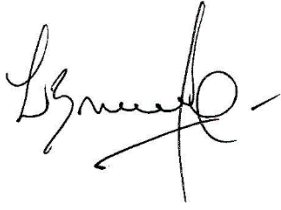
Raúl Celis



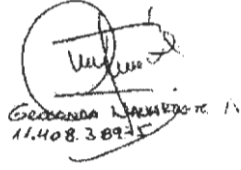
Luciano Silva M.
11.789.420-7



ANGÉLICA TEPPER K.
8.387.037-0



Luis Barceló



Geoconda Navarrete



Miguel Ángel Botto Salinas